

El Puente Incompleto

Fuero de Preensionados en Colombia
Sentencia SL2600-2025



Magistrado Luis Benedicto Herrera Díaz

El Caso de Claudio Mauricio Peña Hoyos



Contexto Humano

El trabajador era el único sustento de su hogar.

Su esposa padecía litiasis renal severa.

El despido interrumpió abruptamente su capacidad de pago al sistema de salud.

¿Están amparados por el fuero de prepensionado los trabajadores del sector privado por principio de igualdad frente a los del sector público?

¿Procede la estabilidad laboral reforzada cuando el trabajador ya cumplió las semanas de cotización, pero le faltan menos de 3 años para la edad?

¿Es legítima la terminación unilateral sin justa causa (condición resolutoria) durante este crítico trienio de transición a la jubilación?



Apartarse para avanzar

El Paradigma Anterior

Corte Constitucional (SU-003-2018)

Si el trabajador ya tiene las semanas cotizadas, despedirlo no afecta su pensión.

El requisito de edad llegará de manera posterior, con o sin vinculación vigente.

El Nuevo Estándar

Corte Suprema (SL2600-2025)

Tener las semanas no es suficiente.

Despedir a un trabajador a menos de 3 años de su edad pensional lo arroja a la vulnerabilidad económica. El despido es ilegal.

La Corte Suprema redefine la «estabilidad laboral reforzada», exigiendo a los empleadores proteger el tránsito del trabajador hacia un retiro digno.

La Metáfora del Puente Incompleto

El Puente Pensional

Visión Constitucional (El error del pasado)

Asumía que, por tener los pilares (semanas), el puente era seguro. Argumentaba que el requisito faltante de edad puede ser cumplido con o sin vinculación laboral vigente.

Los Pilares:

Semanas de Cotización (1.300+)

El Tramo Final:

Requisito de Edad (Últimos 3 años)

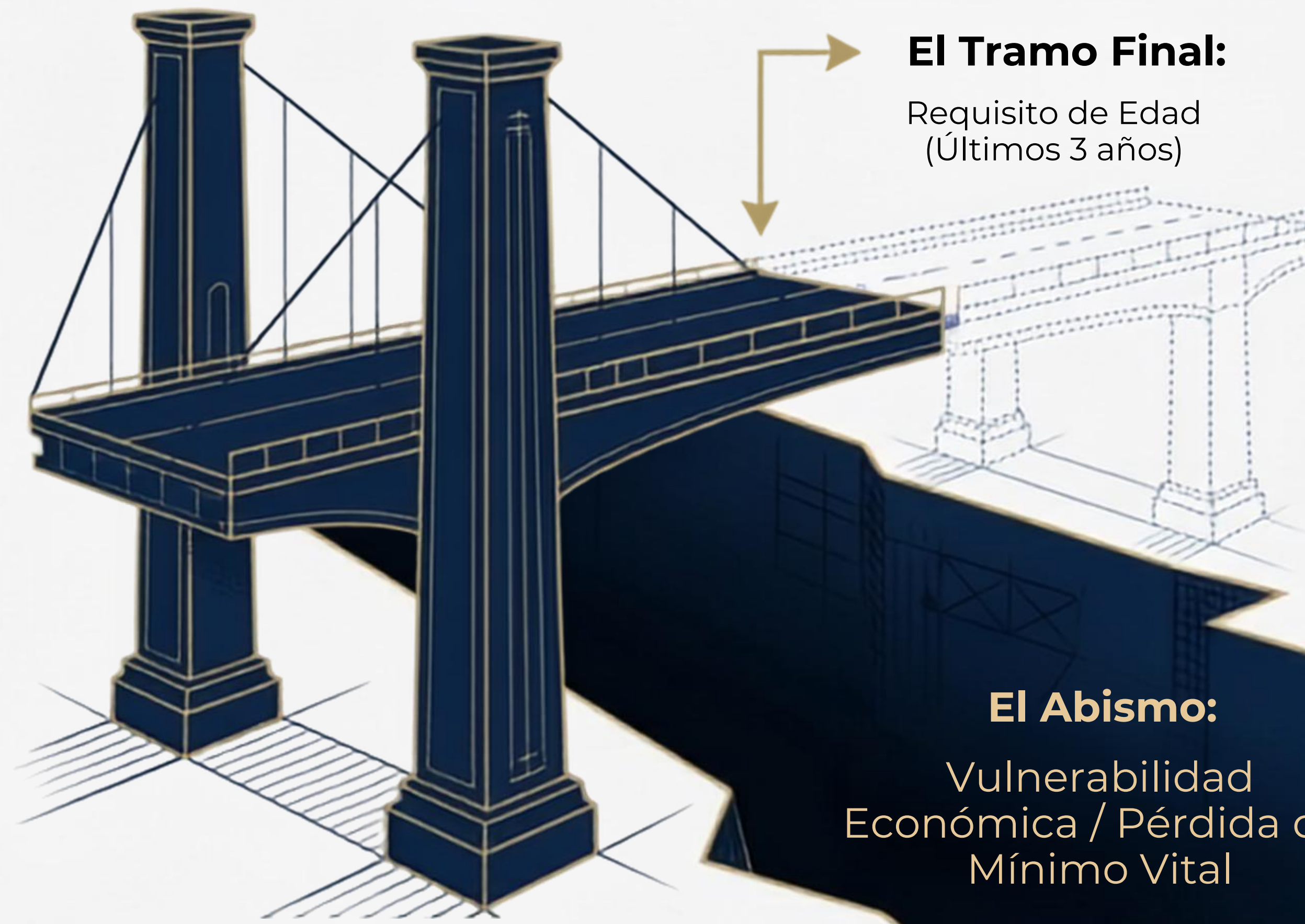
El Abismo:

Vulnerabilidad Económica / Pérdida del Mínimo Vital

Visión Suprema (La nueva realidad)

Un puente sin el tramo final no cruza el abismo. Llegar a la edad sin salario ni salud destruye la transición armónica a la vejez.

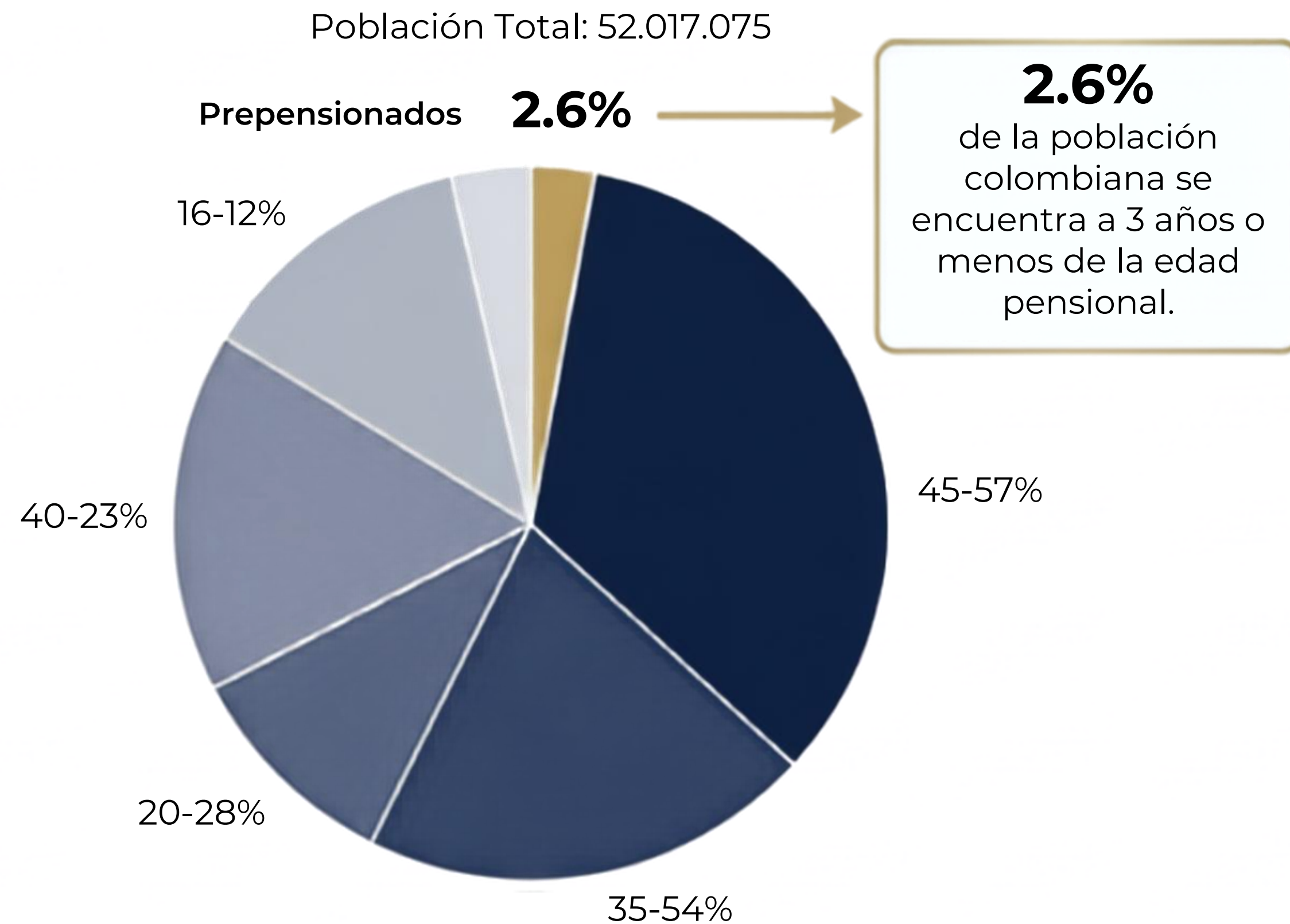
El empleador debe garantizar la construcción completa.



Matriz de Contraste: La Evolución de la Protección

	CIDH 2017 Lagos del Campo	Corte Constitucional (SU-003-2018)	Corte Suprema (SL2600-2025)
Requisito Protegido	Estabilidad laboral y seguridad social como derechos humanos exigibles.	Solo ampara a quienes les faltan semanas de cotización.	Ampara a quienes les faltan semanas o únicamente la edad.
Definición de Vulnerabilidad	El despido arbitrario puede afectar el acceso real al empleo, la pensión y la seguridad social.	Frustración de la pensión. Si ya tiene las semanas, no hay vulnerabilidad porque la pensión no se frustra.	Perder el ingreso en los últimos 3 años impide una transición digna, independientemente de contar con las semanas de cotización.
Propósito de la Norma	Exigir protección efectiva frente a despidos arbitrarios que impacten derechos laborales y de seguridad social.	Garantizar matemáticamente la causación del derecho.	Proteger al ser humano en su etapa de declive laboral y garantizar su mínimo vital.

La Urgencia Demográfica: Una Minoría Altamente Vulnerable



Desplazamiento a la Informalidad

Al perder un empleo formal, este grupo enfrenta barreras casi insalvables para reincorporarse al mercado (edadismo).

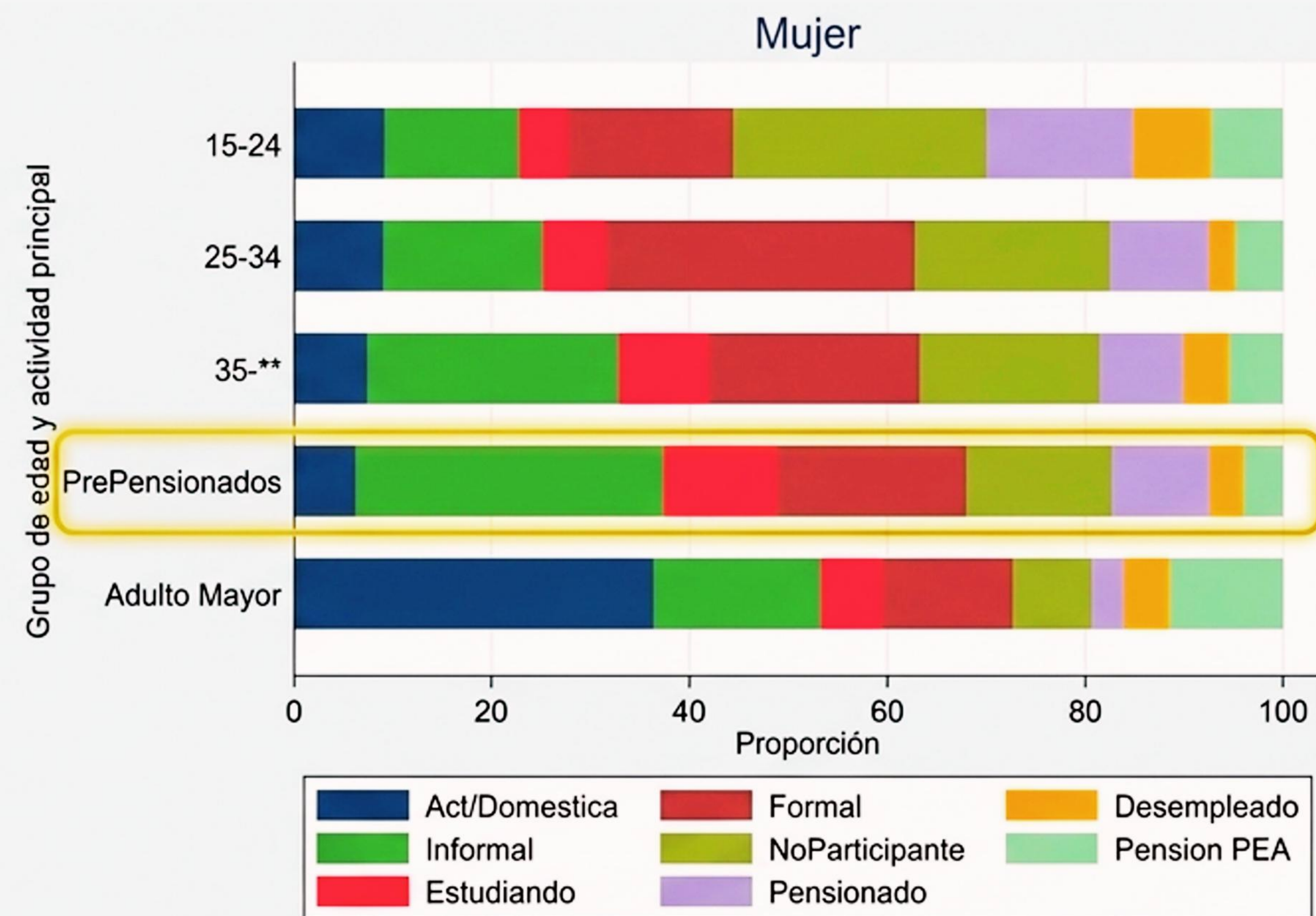
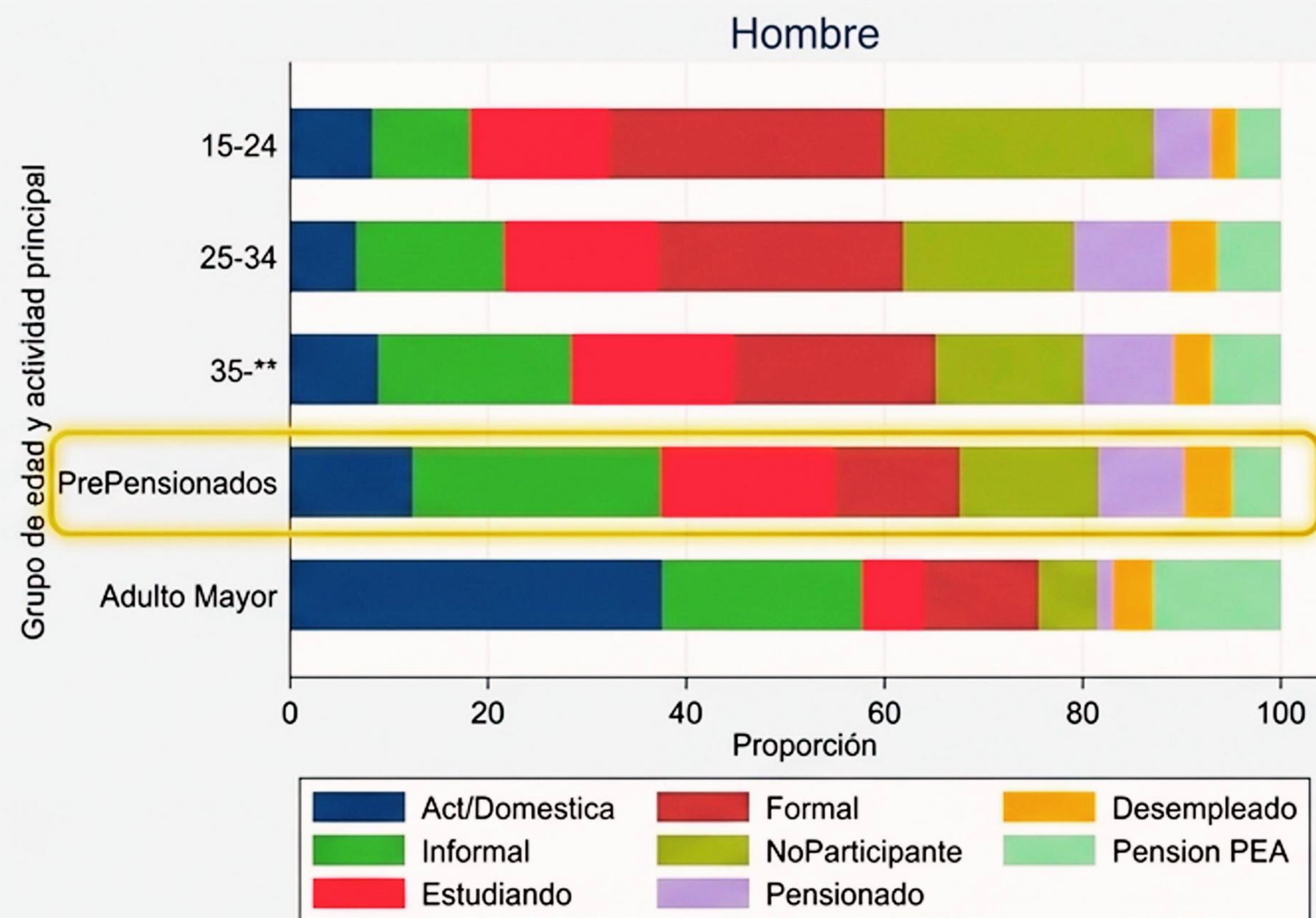


Carga Desproporcionada

Las mujeres prepensionadas que pierden su empleo formal asumen mayoritariamente cargas de economía doméstica no remunerada.

La Corte no protege un privilegio, protege una franja demográfica expuesta a caer en la marginalidad extrema justo antes de la meta. (Datos: Observatorio Fiscal GEIH).

Brechas y Vulnerabilidad en el Prepensionado



(Datos: Observatorio Fiscal CEIH)

- **Menos formales, más informales:** Al llegar a la etapa de prepensión, la formalidad laboral colapsa frente a la informalidad comparado con edades tempranas.
- **La Brecha de Género:** Las mujeres prepensionadas enfrentan mayores niveles de inactividad laboral formal, absorbiendo una grave carga de trabajo doméstico no remunerado.

La Expansión del Escudo Protector

2002: Sector Público en liquidación

Ley 790 de 2002-A 12 (Dc. 790/03). Creado originalmente solo para reestructuración de entidades estatales (3 casos -RS).



2025: Protección Universal (Por Edad)

Sentencia SL2600-2025.
El escudo cubre a empleados públicos (RS) y privados a quienes solo les falte el tiempo vital (edad) para pensionarse.

2014-2018: Sector Privado (Por Semanas)

Sentencia T-326/2014.
Extensión a trabajadores privados, pero condicionada a que faltaran cotizaciones.

El Marco Integrado de Protección Pensional

Igualdad Universal	Valoración de la Antigüedad	Retiro Gradual y Digno
<p>Prevención del “Edadismo” (Convenio 111 OIT-Ley 22/67) Prohibición de distinciones que anulen la igualdad de trato por acercarse a la vejez. Art 13 CP mismo tratamiento ante la misma situación de vulnerabilidad.</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>Equidad Sectorial. El Estado y empleadores no pueden discriminar; el fuero protege a privados y públicos por igual, sin distinción de sector.</p>	<p>Dignidad y Solidaridad (Ley 100/1993). Quien aportó cumplidamente por más de 25 años merece máxima protección del sistema.</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>Límite al Despido (Art. 64 CST). La condición resolutoria cede ante la protección del bien común y los derechos del trabajador. Función social: La permanencia valora la antigüedad.</p>	<p>Transición Armónica (Derecho Interamericano). El Estado y las empresas deben facilitar un retiro gradual, evitando un cese abrupto que genere crisis profundas (Caso ilustrativo Lagos del Campo vs Perú Art. 26 CADH).</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>Protección Integral. El despido abrupto cercena el mínimo vital, la salud familiar y la transición digna al retiro, afectando al ser humano, no solo a su pensión.</p>

La Función Social de la Empresa

El equilibrio constitucional entre la libertad económica y el bien común

Libertad Económica y Desarrollo

La Iniciativa Privada

Base Constitucional (Art. 333)

La actividad económica y la iniciativa privada son libres. La empresa es reconocida como la base del desarrollo.

Regla General Laboral (Art. 64 CST)

Estabilidad relativa. Existe la libertad patronal, la cual permite la terminación del contrato asumiendo el pago de una indemnización por despido.



Límites y Responsabilidades

La Función Social

Límite Constitucional (Art. 333)

La libre competencia exige responsabilidades. La ley delimita la libertad cuando lo exige el interés social y el bien común.

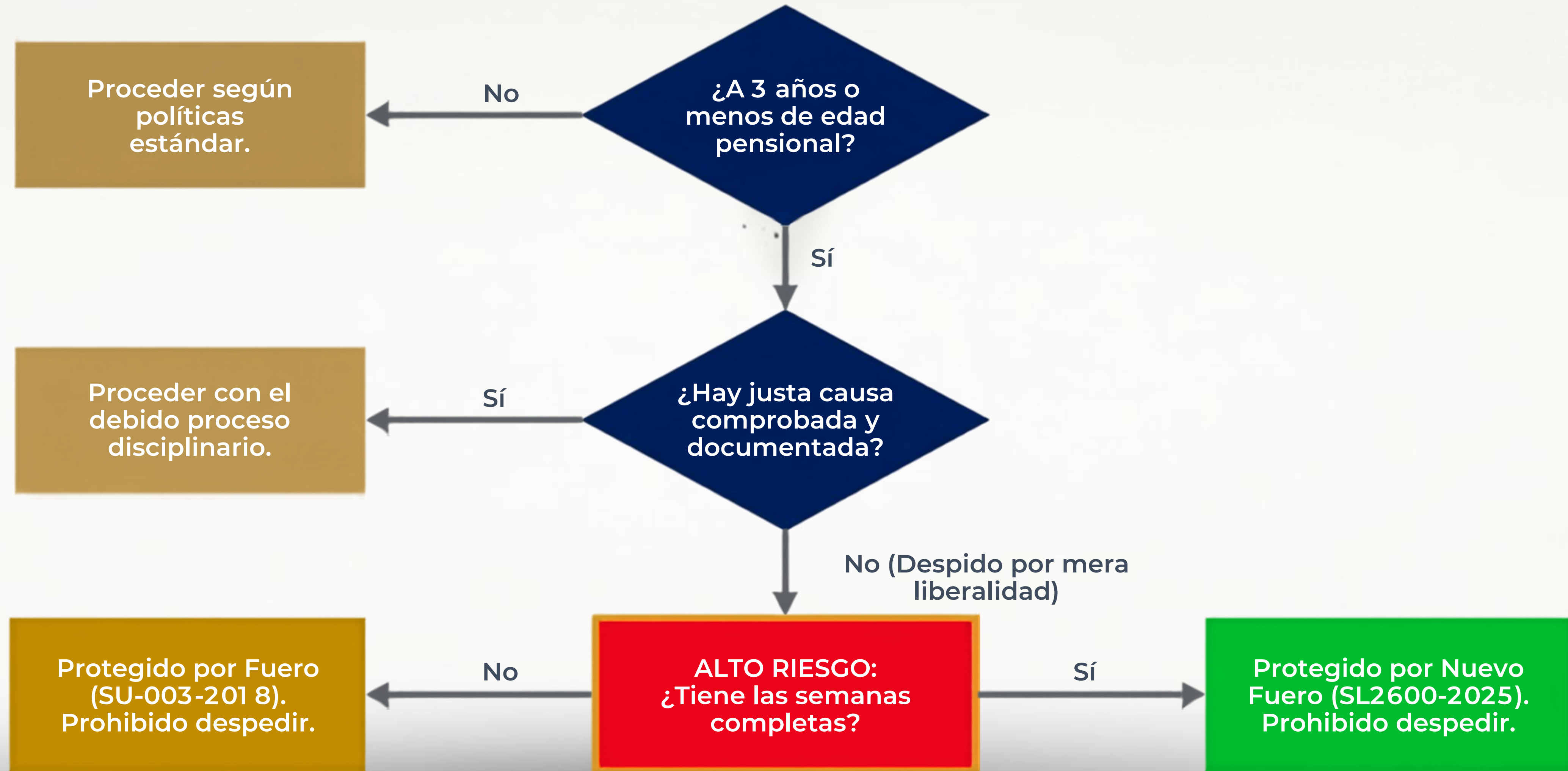
Excepción Laboral (Art. 53 CP)

Estabilidad laboral reforzada. El bien común y el mínimo vital limitan la libertad patronal, protegiendo a las personas en momentos cruciales.



La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones...

Flujograma de Riesgo



¿Cuándo Termina el Fuero?



Conclusión Clave

No puede existir solución de continuidad (despido unilateral). El empleado transita directamente del pago de su último salario al pago efectivo de su primera mesada pensional. La pensión es el relevo del empleador.

La Construcción Completa

Retiro Digno

La Sentencia **SL2600-2025** declara **improcedente el despido sin justa causa** para **prepensionados** en Colombia.

- Aplica al sector público (Ley 790 de 2003-art 12) y por ppio de igualdad al privado.
- Aplica para la protección de la edad del prepensionado como situación de vulnerabilidad
- Protege la dignidad y la transición armónica al estado pensional.

Las empresas dejan de ser solo contratantes y asumen una función social activa en la etapa más vulnerable de sus trabajadores. La libertad de empresa termina donde comienza la dignidad de la vejez.

En síntesis



Aplica al Sector Particular o Privado

La protección constitucional de estabilidad laboral reforzada para prepensionados ya no es exclusiva de entidades estatales en reestructuración.



Las semanas ya no bastan

Tener las 1.300 semanas de cotización listas ya no exime a la empresa de mantener el fuero. La edad es un factor vinculante.



Despido ilegal a 3 años o menos

Despedir sin justa causa a un trabajador al que le falten 3 años o menos para su edad pensional es ineficaz.

Síntesis de la Aclaración de Voto

- El principio de continuidad y la estabilidad laboral reforzada.
- La vocación de permanencia de la actividad laboral
- Conjurar un estado de vulnerabilidad económica y psicológica de entornos individuales, familiares y sociales.
- Medida de aseguramiento de la transición productiva del ser humano.
- Mecanismo de protección de la persona mayor. Ley 2055/20 C.I.P.D.H.P.M.
- Acogimiento de tesis de Instrumentos Internacionales.



A technical drawing of a suspension bridge, rendered in a golden-yellow color against a dark blue background. The drawing shows two main towers supporting the bridge deck with cables. A central emblem, featuring an eagle with spread wings and a banner that reads "LIBERTAD Y ORDEN", is superimposed over the bridge. The drawing includes various dimension lines and numbers, such as 600, 250, 100, 400, 150, 100, 100, and 200. The word "GRACIAS" is written in large, white, serif capital letters across the center of the image.

GRACIAS

Magistrado Luis Benedicto Herrera Díaz